

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210057700
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS: COLOMBIANA DE ALIMENTOS NATUR S.A.S.
JOSÉ YESID TRIANA

Se aporta por la demandante, soportes de notificación a los demandados al correo electrónico, documental de la que se advierte que se hace un híbrido entre el artículo 291 C.G. Del P. y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, por lo que se no puede ser tenida en cuenta ya que si se elige la notificación contemplada en el canon procesal debe cumplirse a cabalidad. Lo anterior, aunado con que en auto de esta misma fecha se dejó sin efecto el auto mandamiento de pago de fecha 15 de junio del año que avanza.

Se previene a la parte actora que en cualquiera de los casos se debe acompañar copia de la demanda y sus anexos, así como la providencia a notificar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ
(3)